



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00796-00

Se incorpora al expediente la respuesta enviada por el cajero pagador de Colpensiones, mediante el cual acata el levantamiento de embargo, como puede corroborarse a continuación:

Colpensiones

No. de Radicado, SEM2022-033364

Bogotá, 21 de febrero de 2022

Señor (a)
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI
CARRERA 52 N° 51-40 PISO 5
ITAGUI ANTIOQUIA

Referencia:

Solicitud numero radicado 2022_1742203

Ciudadano:

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI

Identificación:

NI 800093816

Tipo Trámite:

Cancelar y/o modificar embargo

Respetado Sr (a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

En atención al oficio 605 de 18 de junio de 2020 y radicado bajo el No 2022_1742203, comedidamente le informo que para la nómina del mes de marzo de 2022, fue aplicada la novedad de cancelación de la medida cautelar de embargo decretada al interior del proceso 201700796 de las mesadas pensionales del señor JORGE IVAN LONDOÑO LONDOÑO identificado con la cc 98516076.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su comprensión y apoyo para continuar realizando una gestión transparente y eficiente en beneficio del futuro de todos los colombianos.

Cordialmente,

DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora Nomina de Pensionados
Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

Anexos:

Elaboró: Wveloz

Página 1 de 1

www.colpensiones.gov.co

Línea gratuita 018000 410909

El futuro es de todos

Colpensiones de Colombia

1763 20220303

FALTO

Código: F-ITA-G-09 Versión: 03

Por lo anterior, se procederá con la devolución de dineros al demandado Jorge Iván Londoño Londoño, por cuanto obra evidencia de que el pagador de éste, acató la orden de desembargo y cesarán las retenciones a partir del mes de marzo de 2022.

Se procede con la expedición de orden de entrega de dineros a la parte demandante, los cuales serán abonados a la cuenta bancaria certificada y al demandado para ser cobrados por ventanilla en el Banco Agrario. Una vez autorizados en el Portal Transaccional del Banco Agrario el pago de los mismos, se informará mediante constancia secretarial que se registrará en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, conminando a las partes para que ingresen al micrositio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, en donde tendrán acceso al formato DJ04 que se publicará en “Comunicaciones – 2022” si así lo requieren.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

039

LIG

Firmado Por:

Código: F-ITA-G-09 Versión: 03

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa4933dc2339a3a2e5b40d480e1f4b1b8eb664236fab28c59c2c8562db6575**

Documento generado en 03/03/2022 11:42:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>